**PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES (FAQS) SOBRE LA ORDENXXXX PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A MEYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD** Orden … /2021, de … de …, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en el Sistema Público de Servicios Sociales en centros de titularidad municipal destinados a la atención de personas mayores y de personas con discapacidad.*.*

**1ª. ¿Cuantas líneas hay en esta Orden de subvenciones?**

* Hay 2 líneas:

a) Línea 1. Reforma o modernización en centros de atención a personas mayores.

b) Línea 2. Reforma o modernización en centros de atención a personas con discapacidad.

**2ª. ¿Quiénes pueden solicitar subvenciones en cada una de ellas?**

Pueden solicitar las subvenciones únicamente los **AYUNTAMIENTOS** que sean TITULARES de recursos sociales destinados a los colectivos descritos en la pregunta 1ª, siempre y cuando dichos centros NO hayan recibido subvención a través de la convocatoria realizada por el Decreto 20/2021, de 9 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de concesión directa destinadas a proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en el Sistema de Servicios Sociales y atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha e impulso al tercer sector social.

**3ª. ¿La forma de solicitar las subvenciones es igual en todas las líneas?**

Si. Al tratarse de personas JURÍDICAS, todas las entidades presentarán TELEMÁTICAMENTE sus solicitudes CON FIRMA ELECTRÓNICA, a través de la sede [www.jccm.es](http://www.jccm.es).

**4ª. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?**

Es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el DOCM, día 15 de diciembre. Es decir, del 15 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, ambos días incluidos.

**5ª. ¿Cuántas solicitudes puedo presentar?**

Sólo se podrá presentar una única solicitud por cada centro a financiar. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al señalado anteriormente ni las presentadas fuera del plazo establecido, que se inadmitirán, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**6ª. ¿Qué documentos deben presentarse junto con la solicitud?**

La **Memoria sobre el proyecto** que desea realizar (según modelo disponible en la sede electrónica) y las declaraciones responsables a las que se hace referencia en la base decimotercera.3, según modelos habilitados al efecto en la sede electrónica (DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) y DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

**7ª. ¿Qué proyectos pueden ser subvencionados en las distintas líneas?**

Las subvenciones objeto de esta orden estarán destinadas a financiar proyectos en las siguientes líneas de actuación:

a) Remodelación, adaptaciones, reformas y equipamientos orientados a la creación de unidades de convivencia que permitan mejorar la calidad de vida y el trato personalizado, las condiciones de accesibilidad, de eficiencia energética, sectorización, sanitarias o de convivencia de las personas usuarias, o bien para prestación de servicios complementarios a la comunidad:

1.º Obras pequeñas de ampliación y mejora de espacios, cocinas, lavanderías, comedores, baños, reforma de cubiertas no transitables en transitables, cierre de terrazas, división de espacios, o cualquier otra actuación análoga.

2.º Adquisición de electrodomésticos, como lavadoras, secadoras, cámaras frigoríficas, cocinas, etc.

3.º Climatización (ventilación, refrigeración, calefacción), iluminación, sistemas de control de equipamiento para mejora de la eficiencia energética.

4.º Sistema de emergencia y alarma de detección de incendios, adecuación de puertas contra incendios, sectorización de instalaciones, sectorización en distribuciones interiores.

5.º Obras y actuaciones de accesibilidad (señalización, rampas, puertas accesibles, reposición pavimentos, ascensores o cualquier otra actuación análoga).

6.º Instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

b) Mejora en la accesibilidad y en el transporte mediante la adquisición de vehículos eficientes energéticamente y/o que puedan ser adaptados para facilitar el desplazamiento de las personas usuarias.

c) Equipamiento tecnológico y técnico que fomente la autonomía y la conexión social de las personas usuarias, incluyendo la incorporación de tecnologías terapéuticas al servicio de los cuidados y la dotación de tecnología para uso de las personas usuarias: Domotización, mejora y adquisición de infraestructuras tecnológicas, equipamiento informático (ordenadores, tablets, teléfonos inalámbricos, proyectores y similares) y aplicaciones gestoras de procesos.

d) Adquisición de equipamientos y mobiliario adaptado para el funcionamiento y la prestación de apoyos en los centros. Adquisición y mejora de infraestructuras tecnológicas y equipamiento informático tales como: ordenadores, tablets, teléfonos inalámbricos, proyectores, aplicaciones gestoras de procesos y similares.

**8ª. ¿Cuál es el importe máximo a subvencionar?**

El importe máximo individualizado por cada línea de subvención no excederá las cuantías que se detallan a continuación, según la tipología de centro, servicio o entidad:

a) Línea 1. Centros de atención a personas mayores:

1.º Residencias de mayores de hasta 45 plazas autorizadas: 80.000 euros.

2.º Residencias de mayores de 46 a 80 plazas autorizadas: 85.000 euros.

3.º Residencias de mayores de 81 y más plazas autorizadas: 90.000 euros.

4.º Centros de día: 15.000 euros.

5.º Viviendas: 30.000 euros.

b) Línea 2. Centros de atención a personas con discapacidad:

1.º Residencias: 80.000 euros.

2.º Viviendas: 10.000 euros.

3.º Centros de día: 15.000 euros.

4.º Centros ocupacionales: 15.000 euros.

**9ª. ¿Debo solicitar el importe máximo correspondiente para mi centro o servicio?**

No es preciso, salvo que el proyecto que presente a la administración requiera una cantidad superior al importe máximo subvencionable, deberá solicitar la cuantía **que “tenga previsto gastar en el proyecto”.** Al tratarse de una subvención con PAGO ANTICIPADO, las cantidades adelantadas y no justificadas deberán **ser REINTEGRADAS con intereses** a la administración. Para evitar este trámite de reintegro, debe hacer con anterioridad una previsión del gasto y solicitar la cuantía aproximada que va a necesitar y que deberá ser justificada al finalizar el periodo de ejecución.

**10ª. ¿Qué cantidad máxima percibiré como pago anticipado en esta subvención?**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden se harán efectivas en un único libramiento correspondiente al 100 % de la cuantía de la subvención concedida, mediante pago anticipado, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la resolución de concesión de las mismas.

**11ª. ¿Cuál es el periodo de ejecución para estas subvenciones?**

El período al que se podrán imputar los gastos comenzará a partir de la fecha de la resolución de concesión hasta el 30 de junio de 2023.

**12ª. ¿Cuál es el periodo para justificar las subvenciones concedidas?**

La entidad beneficiaria presentará, debidamente firmado de forma electrónica, el modelo de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **cuando finalice la actividad o proyecto** objeto de subvención y, en todo caso, en los **dos meses** siguientes al plazo establecido para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de la subvención (plazo máximo de presentación 31 agosto de 2023)

**13ª. ¿Son compatibles estas subvenciones con otras para la misma finalidad?**

 Incompatibilidad con las siguientes subvenciones:

* Subvención a través de la convocatoria realizada por el Decreto 20/2021, de 9 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de concesión directa destinadas a proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en el Sistema de Servicios Sociales y atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha e impulso al tercer sector social.
* Con las subvenciones de la Consejería de Bienestar Social destinadas a la mejora de la accesibilidad de infraestructuras y equipamientos de las entidades locales de Castilla-La Mancha. (*Orden 152/2021, de 21 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de infraestructuras y equipamientos de las entidades locales de Castilla-La Mancha con una población inferior o igual a mil habitantes)*

Compatibilidad:

* Compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.
* También serán compatibles con otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

**14ª. ¿Se pueden modificar los proyectos subvencionados?**

Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con **carácter excepcional**, la modificación del contenido, de la cuantía a la baja y de los plazos de ejecución del proyecto subvencionado cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de los mismos. Es necesaria la autorización previa y expresa de la Consejería de Bienestar Social para proceder a una modificación sustancial del proyecto que, en todo caso, se mantendrá dentro de los límites y condiciones de las actividades subvencionadas. Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por el representante legal de la entidad, deberán estar suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad de, al menos, **dos meses** al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

**15ª. ¿Se pueden subvencionar vehículos comprados de 2ª mano?**

Sí, pero tienen que ser adquiridos en establecimientos autorizados y cumplir las condiciones de ser eficientes y/o adaptados.

**16ª. ¿Los proyectos de inversión que impliquen obras requieren autorización de Bienestar Social?**

Cuando las obras impliquen modificar las condiciones autorizadas en los centros las entidades deberán solicitar, previamente al inicio de las obras, autorización en el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial correspondiente. Asimismo, una vez realizadas las obras tienen que solicitar autorización de puesta en funcionamiento de las nuevas condiciones.

Dentro del concepto “condiciones autorizadas” entran básicamente actuaciones de las incluidas en el artículo 3, apartados a) 1º, 4º y 5º, del Decreto 20/2021, de 9 de marzo.

**17ª. ¿Cuándo hay que disponer de tres presupuestos para justificar la subvención concedida?**

- En los proyectos de obras con importe previsto superior a 40.000€ (IVA excluido).

- En los proyectos de suministros o servicios con importe previsto superior a 15.000€ (IVA excluido).

**18ª. ¿Qué es un vehículo eficiente energéticamente?**

Son los vehículos eléctricos puros, híbridos e híbridos enchufables, vehículos de hidrógeno, vehículos alimentados por gas licuado del petróleo (GLP) o gas natural vehicular (GNV en forma de GNL O GNC).

**19ª. ¿Se pueden subvencionar los honorarios de arquitectos?**

Cuando la solicitud presentada incluya obras que precisen de proyecto técnico para su aprobación por la Delegación Provincial correspondiente, se podrán subvencionar los gastos que estén ligados de manera indubitada a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas (art. 11.2 del Decreto 20/2021, de 9 de marzo).

**20ª. ¿Se subvenciona el IVA?**

De conformidad con lo previsto en la Base 10 apartado 4.” *En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales,* ***ni los gastos relativos al impuesto sobre el valor añadido de los proyectos objeto de subvención”.***